Dirección Regional de Educación Piura

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho."

PROY. Nº 8226
16 SEP 2024

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral Regional Nº 010667 *-2024*

PIURA, 23 SEP 2024

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 79 de la Ley N°28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobiemo Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la Ley General de Educación, es función del Ministerio de Educación, definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, según la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30493, Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial, el servicio del auxiliar de educación, en el marco de la Ley de Reforma Magisterial, se brinda en condición de nombrado y contratado, sujeto a disposiciones establecidas en la citada Ley de Reforma Magisterial y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2013-ED;

A través de la Ley Nº 30493 en su artículo 7 en concordancia con el artículo 221 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, el Ministerio de Educación establece el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación en el marco del contrato o el nombramiento del auxiliar de educación, de acuerdo a las labores propias del auxiliar de educación;

Que, de acuerdo al artículo 215 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, el auxiliar de educación presta apoyo al docente de Educación Básica Regular: Niveles Inicial y Secundaria, y de Educación Especial: Niveles Inicial y Primaria, en sus actividades formativas y disciplinarias, coadyuvando con la formación integral de los estudiantes, conforme a las disposiciones del citado reglamento;

Que, con Resolución Viceministerial Nº 005-2024-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula el procedimiento y requisitos para la contratación de auxiliares de Educación en las modalidades de Educación Básica Regular y Educación Básica Especial";

El numeral 6.6.4 de la Resolución Viceministerial Nº 005-2024-MINEDU, señala que si los contratos son resueltos antes de cumplir los treinta (30) días, corresponde reconocer los días efectivamente laborados, mediante resolución y sólo para efectos de pago;

Estando a lo informado por el Jefe de Recursos Humanos, y visado por las Áreas correspondientes de la UGEL; el contrato suscrito entre el auxiliar de educación adjudicado y el titular de la entidad, y,

De conformidad con la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, Ley Nº 30493 - "Ley que regula la política remunerativa del Auxiliar de Educación en las Instituciones Educativas Públicas, en el marco de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial", Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Decreto Supremo N° 004- 2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER PARA EFECTOS DE PAGO, por servicios prestados como Auxiliar de Educación que a continuación se indica:

010667

1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	**HERRERA YENQUE, JOSE BERNARDO**
DOC. DE IDENTIDAD	:	D.N.I. **N° 44679100**
SEXO	:	**MASCULINO**
FECHA DE NACIMIENTO	:	**28/11/1986**
REGIMEN PENSIONARIO	:	**A.F.P. PROFUTURO**
CUSSPP	:	**617421JHYRQ1**
FECHA DE AFILIACION	:	**18/03/2006**
GRADO DE INSTRUCCIÓN	:	**PROF. TEC. EN COMPUTACION E INFORMATICA**

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD	:	**Secundaria**
INSTITUCION EDUCATIVA	:	**JORGE CHAVEZ**
CÓDIGO DE PLAZA	:	**522421212114**
COD. REGISTRO (AIRHSP)	:	**002369**
CARGO	:	**AUXILIAR DE EDUCACION**
MOTIVO DE LA VACANTE	:	**LICENCIA CGR POR INCAPACIDAD TEMPORAL (Enfermedad) DE: COLONA VANCALLAN DE OJEDA, ANITA ESMELDA, Resolución N° 009736/2024**

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE	:	**INF. N° 835/2024-UGEL.TGD-D** N° DE FOLIOS: **40**
REFERENCIA	:	**OF. N° 3453/2024-UGEL.TGD-D**
VIGENCIA DEL CONTRATO	:	**Desde el 15/06/2024 hasta el 28/06/2024**
JORNADA LABORAL	:	**30 Horas Cronologicas.**

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, que es de aplicación al auxiliar de educación cuyo pago se reconoce por el artículo 1° de la presente resolución, en aplicación del numeral 6.6.4 de la Resolución Viceministerial N° 005-2024-MINEDU .

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese y comuníquese.

DR. WILMER CHARLY GONZALES ROJAS
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION PIURA
Dirección Regional de Educación Piura

WCHGR/DREP
IIRP/DADM
FATG/R.RR.HH
MPdeA/TEC.ADM.II
Crmo.-